

CAPÍTULO II

PLATAFORMA AIRBNB Y SU INTEROPERATIVIDAD FRENTE A LA FISCALIZACIÓN



María José Rentería López
Flor Lucila Delfín Pozos

CAPÍTULO II

PLATAFORMA AIRBNB Y SU INTEROPERATIVIDAD FRENTE A LA FISCALIZACIÓN

María José Rentería López*
Flor Lucila Delfín Pozos**

SUMARIO: I. Introducción; II. Airbnb como plataforma de servicios de hospedaje digital; 2.1. Plataformas digitales: conceptos y características; 2.2. Concepto de interoperatividad en plataformas digitales; III. Operatividad de plataformas digitales de hospedaje: Airbnb; IV. Fiscalización de plataforma digitales: marco legal; 4.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales a partir de la reforma en materia de Derechos Humanos en 2011; 4.2 Leyes Federales; 4.3 Leyes estatales; V. Las tecnologías de la información (TI) aplicadas por el gobierno a plataforma Airbnb; VI. Conclusiones; VII. Lista de fuentes.

I. Introducción

El crecimiento de las plataformas digitales de hospedaje, como Airbnb, ha abierto un debate relevante sobre los mecanismos de fiscalización y recaudación en México. Este fenómeno trasciende el análisis de la innovación tecnológica o del aumento del turismo, pues plantea retos directos para la política fiscal y la capacidad del Estado de asegurar una tributación formal, eficiente y equitativa.

En este marco, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es el órgano responsable de proyectar y coordinar los mecanismos de recaudación de los ingresos tributarios que sostienen el gasto público, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Su papel es primordial porque define lineamientos y políticas para incorporar a las plataformas digitales al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales. Sin embargo, la ejecución práctica de estas disposiciones corresponde a su órgano desconcentrado: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que, de acuerdo con la Ley del SAT, aplica la legislación fiscal y aduanera y supervisa el correcto cumplimiento de las obligaciones de personas físicas y morales.

* Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana. Correo electrónico: majo54_1@hotmail.com

** Doctora en Gestión y Control por la Universidad Veracruzana. Correo electrónico: fdelfin@uv.mx

La interacción entre SHCP y SAT permite entender el funcionamiento de la fiscalización en la economía digital: mientras la SHCP establece la política y la normatividad aplicables a plataformas como Airbnb, el SAT actúa como enlace operativo mediante instrumentos de control y recaudación que requieren actualización constante frente a los cambios tecnológicos. Así, la fiscalización de Airbnb no es un episodio aislado: es más bien un proceso dinámico que demanda marcos regulatorios más adaptables y eficaces.

Abordar el fenómeno de Airbnb desde una perspectiva fiscal implica reconocer que estas plataformas representan un modelo novedoso de intermediación que facilita el alojamiento entre usuarios y, a la vez, genera desafíos para asegurar la formalidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas en un contexto de globalización y economía colaborativa.

La relevancia del tema radica en que, al tratarse de un fenómeno de alcance global con efectos directos en la recaudación nacional, su estudio permite identificar vacíos normativos y proponer soluciones que fortalezcan el marco jurídico mexicano. La importancia científica de esta investigación se expresa en su contribución al conocimiento sobre la fiscalización de la economía digital, lo que enriquece el debate académico y ofrece un referente práctico para el diseño de políticas públicas.

El aporte y la originalidad del trabajo descansan en un enfoque completo que articula las perspectivas jurídica y económica para analizar, de manera crítica, cómo debe evolucionar la política fiscal frente a plataformas de hospedaje digital como Airbnb, con lo cual se avanza en un estado de la cuestión aún en construcción.

La metodología es de carácter documental, descriptivo y deductivo. Se apoya en la recopilación y análisis de fuentes legislativas (Constitución, leyes fiscales, Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal, entre otras), así como en libros y artículos académicos especializados en tributación digital.

II. Airbnb como plataforma de servicios de hospedaje digital

En los últimos años, el fenómeno de las plataformas digitales se ha consolidado como un elemento principal de la economía global. Estas

herramientas han abierto un conducto directo y eficaz para acceder a bienes y servicios, al simplificar procesos mediante intermediarios virtuales, facilitar las transacciones y ampliar la accesibilidad para la ciudadanía.

2.1. Plataformas digitales: conceptos y características

Las plataformas digitales son sitios en Internet que permiten el desarrollo de aplicaciones o programas dentro de un mismo entorno para satisfacer distintas necesidades. En ellas operan funciones que ayudan a cada usuario a resolver tareas de manera automatizada, es decir, sin intervención humana directa en cada paso, gracias al uso de máquinas, programas o sistemas tecnológicos.

Según Kenney y Zysman (2016), las plataformas digitales son infraestructuras computacionales que median entre distintos grupos de usuarios y, al hacerlo, dan lugar a los términos de su interacción. No actúan como intermediarios pasivos, pues establecen reglas de acceso, algoritmos de visibilidad y sistemas de cobro, determinando con ello las posibilidades de participación y capturando parte del valor creado por quienes emplean la plataforma.

De acuerdo con De Rivera y Gordo (2016), estas plataformas son entornos tecnológicos que posibilitan la interacción estructurada entre múltiples actores mediante interfaces digitales que permiten intercambiar información, bienes o servicios. Además de mediar el contacto entre usuarios, generan dinámicas económicas basadas en la conectividad, la confianza y la reputación en línea, y se diferencian de los modelos tradicionales por la descentralización de la oferta y el aprovechamiento de infraestructuras digitales de alcance global.

Existen diversos tipos de plataformas digitales que se distinguen por la función que realizan y por el tipo de interacción que facilitan al consumidor. Esta diversidad refleja la amplitud del ecosistema digital, cuyo propósito es comunicar, conectar y enlazar a diferentes grupos de usuarios para acceder a bienes, servicios, contenidos o información.

Este capítulo se centra en las plataformas de hospedaje. En un estudio sistemático sobre la transformación derivada de la digitalización, Camacho (2024) las describe como:

Intermediarios que permiten la prestación comercial del servicio de alojamiento turístico o el arrendamiento civil de inmuebles a corto o largo plazo, facilitando transacciones entre oferentes y demandantes mediante mecanismos digitales, reduciendo costos de transacción y riesgos, además de mitigar asimetrías entre propietarios y arrendatarios (Camacho, 2024).

En esta línea, las plataformas digitales han impulsado el crecimiento de la economía colaborativa, entendida como la conexión entre usuarios para intercambiar bienes y servicios de manera ágil y flexible mediante herramientas en línea. En el caso de Airbnb, se observa cómo recursos subutilizados pueden transformarse en oportunidades económicas, con efectos que reconfiguran sectores como la hotelería tradicional.

2.2. Concepto de interoperatividad en plataformas digitales

La interoperabilidad en plataformas digitales se define como la capacidad de distintos sistemas informáticos para intercambiar y procesar información de manera eficiente y segura, aun cuando estén contruidos sobre estructuras o arquitecturas diferentes. En el caso de plataformas como Airbnb, la interoperabilidad permite la conexión con las autoridades fiscales (SAT) para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la retención de impuestos y el envío de información a las autoridades, conformando un mecanismo importante para la fiscalización en la economía digital (Casanovas y Poblet, 2008). En este sentido, la interoperabilidad no sólo funciona como un elemento técnico: también facilita la integración normativa, la fiscalización y el rastreo de las operaciones económicas en entornos globalizados.

III. Operatividad de plataformas digitales de hospedaje: Airbnb

Para usar Airbnb es necesario crear una cuenta gratuita en línea. Una vez hecho esto, se pueden buscar alojamientos en México o en cualquier otro país utilizando filtros para refinar los resultados según las preferencias del usuario. Los alojamientos en la plataforma suelen ser más accesibles que los hoteles tradicionales, aunque los precios varían según el tipo de inmueble, la ubicación y la época del año.

Cuando se encuentra una opción adecuada, la reserva se realiza directamente en la plataforma. Los anfitriones pueden aceptar o rechazar solicitudes; por ello, en algunos casos es necesario enviar una petición antes de la confirmación. Una vez aceptada, se cobra el costo total del alojamiento, incluidas las tarifas de servicio que aplica Airbnb por el uso de la plataforma (Rentadofacil, 2023). Si se requiere confirmar con rapidez, es posible filtrar por “Reserva inmediata” para mostrar únicamente inmuebles que ofrecen esta modalidad.

Por su parte, el anfitrión puede anunciar el espacio disponible, desde una habitación hasta una propiedad completa, como casa o cabaña. Tras publicar el anuncio, la plataforma puede tardar hasta 72 horas en aprobarlo. Mediante la aplicación, el anfitrión puede consultar el alcance del anuncio y el número de personas interesadas.

Airbnb cobra a los anfitriones una tarifa aproximada del 3% por cada reservación, destinada a cubrir costos operativos de la plataforma, tales como:

- Procesamiento de pagos;
- Soporte al cliente;
- Seguridad y protección contra fraudes; y
- Mantenimiento y mejoras de la plataforma.

Esta comisión sostiene la infraestructura digital y administrativa de la empresa y contribuye a asegurar una experiencia confiable para anfitriones y huéspedes. En algunos casos, la tarifa de servicio puede variar según el tipo de alojamiento publicado. La plataforma distingue entre tres modalidades:

- Airbnb Estándar: oferta general;
- Airbnb Plus: inmuebles verificados que cumplen altos estándares de calidad; y
- Airbnb Luxe: propiedades de lujo con servicios exclusivos.

Esta clasificación implica diferencias en los costos asumidos por los anfitriones y en los beneficios ofrecidos a los huéspedes (ver Tabla 1).

Tabla 1.

Clasificación de Airbnb

Característica	Airbnb Normal	Airbnb Plus	Airbnb Luxe
Calidad del alojamiento	Varía	Estándar alto, inspeccionado	Lujo, propiedades exclusivas
Servicios	Básicos	Mejor servicio y comodidades	Servicios personalizados
Precio	Más accesible	Medio-alto	Alto

Nota: elaboración propia con datos de Airbnb (2024).

En México, Airbnb permite pagar principalmente con tarjetas de crédito y débito (Visa, MasterCard y American Express), así como mediante PayPal. Además, ofrece la modalidad “Paga una parte ahora y otra después”, que divide el monto total en dos pagos sin intereses, siempre que la reserva cumpla requisitos como un importe mínimo y anticipación suficiente. Todos los pagos se procesan en línea a través de la plataforma para garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información financiera (Airbnb, s.f.).

Airbnb retiene el importe abonado y lo libera al anfitrión 24 horas después de la llegada del huésped, pagando el monto neto tras descuentos, comisiones, impuestos y retenciones. Con ello, la plataforma procura que el huésped cuente con un margen para verificar que el alojamiento cumple con lo ofrecido (ver Tabla 2). A continuación, se presenta un esquema simplificado del funcionamiento dentro de la plataforma:

Tabla 2.

Funcionamiento de Airbnb

Etapa	Descripción	Interacción principal
Registro y creación de anuncio	El anfitrión crea su perfil, publica fotos, precios y condiciones del alojamiento.	Anfitrión → Plataforma
Búsqueda y reserva	El huésped busca alojamiento según destino, fecha y precio; realiza la reserva.	Huésped ↔ Plataforma

Pago y estancia	Airbnb procesa el pago, retiene la comisión y transfiere al anfitrión tras la estancia.	Plataforma ↔ Anfitrión y Huésped
-----------------	---	----------------------------------

Nota: elaboración propia con datos de Airbnb (2025).

Finalmente, Airbnb opera sobre la base de la confianza y, en consecuencia, refuerza su seguridad al solicitar que huéspedes y anfitriones se evalúen de manera recíproca. Este mecanismo genera un sistema de calificaciones para cada anuncio y participante, promueve la rendición de cuentas y ayuda a tomar decisiones informadas. De esta manera, se eleva la calidad del servicio y, en la mayoría de los casos, se propicia una experiencia satisfactoria para las partes involucradas (GuestReady, 2023).

IV. Fiscalización de plataforma digitales: marco legal

La reciente evolución de las plataformas digitales de hospedaje en la economía mexicana ha hecho necesario adecuar el ordenamiento jurídico para asegurar su correcta aplicación dentro del régimen fiscal. En este contexto, el marco legal que regula a servicios como Airbnb se sustenta principalmente en disposiciones federales que obligan tanto a los prestadores del servicio como a los intermediarios digitales a cumplir con obligaciones específicas. Entre estas normas destacan: la Ley del Impuesto sobre la Renta (Congreso de la Unión, 2013), que establece lineamientos para la retención y el pago del ISR derivado de los ingresos por hospedaje; la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Congreso de la Unión, 1978), que prevé la retención correspondiente por la prestación del servicio; y el Código Fiscal de la Federación (Congreso de la Unión, 1928), que otorga al SAT facultades para requerir información, verificar el cumplimiento tributario y aplicar sanciones por omisiones. Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal (Servicio de Administración

Tributaria, 2024) incorpora reglas para garantizar la transparencia de la información y la correcta recaudación, al atribuir a las plataformas digitales la responsabilidad de efectuar retenciones automáticas, emitir comprobantes fiscales y reportar operaciones realizadas en territorio nacional. De esta manera, el marco normativo vigente busca cerrar brechas regulatorias y fortalecer la fiscalización frente a los nuevos modelos de negocio digitales.

4.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales a partir de la reforma en materia de Derechos Humanos en 2011

En la cúspide de la pirámide normativa se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Congreso de la Unión, 1917), que establece los principios del sistema tributario nacional. El artículo 31, fracción IV, impone a las personas la obligación de contribuir de manera proporcional y equitativa al gasto público.

Este principio sustenta las obligaciones fiscales de anfitriones y usuarios de plataformas digitales como Airbnb, al asegurar que los ingresos derivados de actividades económicas no queden exentos de tributación. En consecuencia, la fiscalización de Airbnb se alinea con el mandato constitucional de que toda actividad económica, incluso la realizada mediante plataformas digitales, aporte al sostenimiento del gasto público.

Asimismo, dentro de este primer bloque normativo se ubican los tratados internacionales, los cuales tienen fuerza jurídica en México una vez ratificados por el Senado. Entre ellos destacan los instrumentos en materia fiscal, como el Convenio Modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017) sobre doble tributación, que incide en la regulación de plataformas digitales transnacionales. Su finalidad es evitar la doble imposición y promover la cooperación entre autoridades tributarias de distintos países (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2017).

Lo anterior es especialmente relevante para Airbnb, dado que la empresa tiene sede en el extranjero y los flujos de capital trascienden fronteras, lo que hace necesario un marco jurídico internacional que prevenga la evasión fiscal y garantice el intercambio de información tributaria.

4.2 Leyes federales

En el siguiente nivel jerárquico se encuentran las leyes federales, que desarrollan los principios constitucionales en materia fiscal y, mediante su interpretación, permiten precisar el régimen aplicable a los anfitriones, previniendo cargas excesivas e incumplimientos:

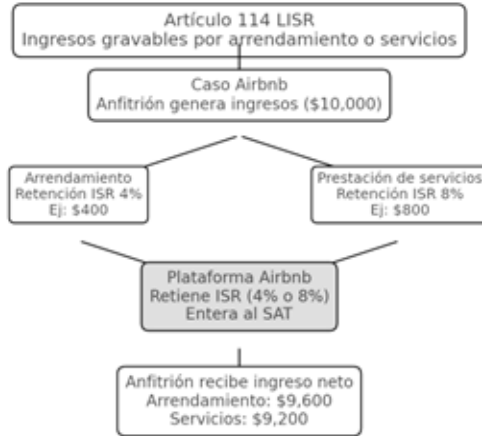
A) *Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)*. En su artículo 114, se establece que las personas físicas que obtienen ingresos por arrendamiento o por la prestación de servicios deben declararlos y pagar el impuesto correspondiente (Congreso de la Unión, 2013). En el contexto de Airbnb, los anfitriones que rentan inmuebles generan ingresos gravables y, por ende, están obligados a reportarlos. Desde la reforma de 2020, las plataformas digitales deben retener y enterar el ISR a cuenta de sus usuarios.

En el caso de Airbnb, los ingresos de los anfitriones pueden clasificarse, según la configuración del servicio, como arrendamiento de inmuebles cuando se limita a poner a disposición el uso temporal del bien, o como prestación de servicios cuando se agregan servicios accesorios relevantes (por ejemplo, limpieza periódica, alimentos, transporte o recepción) (ver Figura 8)

- a) Personas físicas que no proporcionen RFC o no estén inscritas en el SAT: Airbnb retiene el 20% del ingreso por ISR; y
- b) Personas físicas registradas en el SAT: la retención es menor, como se ve a continuación:
 - Arrendamiento de inmuebles: retención del 4% sobre el monto cobrado; o
 - Servicios (hospedaje con servicios adicionales): retención del 8%.

Figura 8.

Cobro de ISR en plataformas digitales

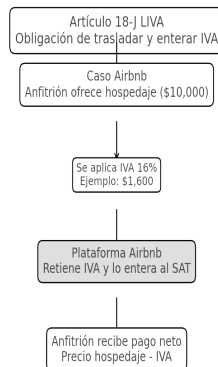


Nota: elaboración propia con datos de LISR (2013).

B) *Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)*. El artículo 18-J de esta ley establece la obligación de trasladar y enterar el IVA por la prestación de servicios de hospedaje ofrecidos a través de plataformas digitales. En estos casos, el impuesto se calcula sobre el precio del alojamiento y la plataforma (p. ej., Airbnb) actúa como retenedora y responsable solidaria frente al fisco por el entero del impuesto correspondiente (Congreso de la Unión, 1978) (ver Figura 9).

Figura 9.

Cobro de IVA en plataformas digitales



Nota: elaboración propia con datos de LIVA (1978).

C) *Código Fiscal de la Federación (CFF)*. Esta norma brinda un marco para la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. En relación con Airbnb, el CFF habilita al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los anfitriones y de la propia plataforma como intermediaria digital (Congreso de la Unión, 1928).

Estas leyes garantizan que la economía colaborativa, y en particular el sector de hospedaje digital, se incorpore de manera adecuada al sistema tributario formal. Con ello, se busca que los ingresos generados a través de plataformas como Airbnb sean reconocidos dentro del marco legal, asegurando que los anfitriones cumplan con sus obligaciones fiscales y que el Estado logre una recaudación más justa y equitativa.

4.3 Leyes estatales

El impuesto sobre el Hospedaje (ISH) en Veracruz, es una contribución estatal prevista en el Código Financiero del Estado de Veracruz (Congreso del Estado de Veracruz, 2024), cuya finalidad es gravar los servicios de alojamiento temporales en establecimientos como: hoteles, moteles, casas de huéspedes y plataformas digitales como Airbnb. Su fundamento se encuentra en el artículo 112 de este Código, que señala que este impuesto se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable correspondiente:

Artículo 112. Este impuesto se pagará y determinará aplicando la tasa de 2% (dos por ciento) a la base gravable a que se refiere el artículo 111 de este Código (Congreso del Estado de Veracruz, 2024).

El ISH en el Estado de Veracruz es relevante porque asegura que los ingresos derivados de la economía digital, en particular los obtenidos a través de plataformas de alojamiento como Airbnb, se integren al sistema tributario formal. Con ello se fomenta la equidad fiscal entre la hotelería tradicional y los anfitriones digitales, se fortalece la recaudación estatal destinada a la promoción turística y al desarrollo económico, y se garantiza que la innovación tecnológica se traduzca en beneficios tangibles para las finanzas públicas y el crecimiento del sector.

A) Reglamentos y normatividad administrativa

Un nivel inferior lo ocupan los reglamentos y las disposiciones administrativas, que detallan la aplicación práctica de las leyes fiscales:

- Reglamento de la Ley del ISR y Reglamento de la Ley del IVA: establecen disposiciones técnicas y procedimientos específicos para el cálculo, la retención y el entero de los impuestos;
- Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicables a Airbnb: contienen disposiciones de carácter administrativo emitidas por la SHCP, a través del SAT, que precisan, aclaran y facilitan la aplicación de las leyes fiscales. En el caso de las plataformas digitales, desde la reforma fiscal de 2020 se incorporaron lineamientos específicos para regular su operación en territorio mexicano. Entre sus puntos importantes destacan:

- A. Inscripción al RFC. La regla 12.2.6 de la RMF 2024 establece disposiciones operativas para la inscripción de los anfitriones en el RFC. La plataforma debe proporcionar al SAT información de los usuarios que ofrecen servicios en México, a fin de permitir su identificación y su formalización en el padrón fiscal;
- B. Emisión de CFDI. Conforme a la regla 12.2.7, las plataformas digitales tienen la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) tanto a los huéspedes como a los prestadores del servicio;
- C. Retención de impuestos. A partir de la reforma fiscal, la RMF incorporó reglas (12.2.5 de la RMF 2024) que obligan a las plataformas digitales extranjeras sin establecimiento permanente en México (como Airbnb) a retener y enterar impuestos a nombre de los anfitriones
 - a. ISR: la plataforma debe retener un porcentaje sobre el ingreso bruto que obtienen los anfitriones por concepto de hospedaje. El porcentaje depende del régimen y de si el anfitrión emite factura;
 - b. IVA: la plataforma también retiene el IVA correspondiente al servicio y posteriormente lo entera al fisco; e
- D. Intercambio de información. La RMF obliga a plataformas como Airbnb a proporcionar información periódica al SAT respecto de los ingresos de los anfitriones, el volumen de operaciones y los datos de identificación. Este mecanismo refuerza la transparencia y facilita los procesos de fiscalización.

El análisis de los ordenamientos aplicables a la fiscalización muestra cómo el marco jurídico mexicano estructura la supervisión de Airbnb desde el nivel constitucional hasta las disposiciones administrativas. La obligación de contribuir al gasto público se concreta en leyes fiscales específicas (LISR y LIVA), se operacionaliza mediante reglamentos y resoluciones administrativas, y se complementa con tratados internacionales para enfrentar los retos derivados de la naturaleza global de la plataforma. De este modo, la fiscalización de Airbnb trasciende el control técnico y se sustenta en una base jurídica que se orienta a garantizar la equidad tributaria en la economía digital.

V. Las tecnologías de la información (TI) aplicadas por el gobierno a plataforma Airbnb

La modernización administrativa y la incorporación de tecnologías de la información en el sector público son factores decisivos para fortalecer la profesionalización del personal gubernamental. El uso de sistemas digitales, además de agilizar los procesos y reducir tiempos en la administración pública, favorece una mayor precisión en el manejo de la información y en la prestación de servicios a la ciudadanía (ver Tabla 3).

Tabla 3.

Relación de apoyo entre TI gubernamentales y Airbnb

Aspecto	Aportación del gobierno (TI aplicados)	Aportación de Airbnb	Beneficio/interacción
Intercambio de información fiscal	Desarrolla sistemas interoperables (SAT, SECTUR, gobiernos estatales) que permiten brindar información, recibir y procesar datos en tiempo real	Proporciona al SAT información sobre ingresos de anfitriones y retenciones fiscales automáticas	Facilita la fiscalización y el cumplimiento tributario automatizado.
Transparencia	Usa TI para crear bases de datos públicos y plataformas de seguimiento de contribuyentes digitales	Genera reportes automatizados de operaciones y movimientos financieros registrados en la app.	Aumenta la confianza ciudadana y la transparencia fiscal del sector.

Cumplimiento automatizado	Desarrolla plataformas que verifican el pago de IRS, IVA, ISH en línea	Retiene y transfiere automáticamente los impuestos de cada transacción	Asegura la recaudación oportuna y reduce la evasión fiscal
Comunicación y atención ciudadana	Ofrece portales y <i>chatbots</i> de orientación fiscal (SAT, Mi portal, etc.).	Brinda las 24hrs soporte automatizado a anfitriones y huéspedes.	Mejora y facilita la experiencia de usuario.

Nota: elaboración propia con datos del SAT (2024) y Konta (2022).

De igual manera, la capacitación en tecnologías de la información dota a los funcionarios de competencias técnicas que les permiten adaptarse a entornos de trabajo más complejos y digitalizados, fomentando una cultura organizacional para la innovación y la mejora continua. Estos avances repercuten directamente en la transparencia y la rendición de cuentas al facilitar el acceso a datos fiscales verificables, fortalecer los mecanismos de control institucional y mejorar la identificación de anfitriones activos. En consecuencia, la tecnología debe concebirse como un instrumento estratégico que impulsa la eficiencia, la legitimidad y la confianza en la administración pública.

A continuación, en la Tabla 4 se presenta una tabla que sintetiza las obligaciones dentro de la plataforma de las dos partes involucradas (anfitrión y huésped) en la prestación del servicio de hospedaje.

Tabla 4.

Impuestos en Airbnb: anfitrión vs. huésped

Actor	Impuesto	Quién lo paga	Quién lo entera al fisco
Anfitrión	ISR	Sobre ingresos de hospedaje 4%	Airbnb retiene y entera al SAT
Anfitrión	IVA	16% de la tarifa	Airbnb retiene y entera al SAT

Anfitrión	ISH (estatal)	2–5% según la entidad (Veracruz 2%)	Airbnb lo retiene en algunos estados o lo paga el anfitrión
Huésped	IVA	Incluido en la tarifa	Lo paga al reservar; Airbnb lo entera al SAT

Nota: elaboración propia con datos de Airbnb (2025)

VI. Conclusiones

La fiscalización de plataformas digitales como Airbnb representa un reto ineludible para los sistemas tributarios contemporáneos. En el caso mexicano, la articulación entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria revela un esfuerzo institucional por integrar la innovación tecnológica dentro de un marco jurídico que preserve la equidad fiscal. Sin embargo, este esfuerzo enfrenta tensiones entre la velocidad del cambio digital y la lentitud propia de los procesos normativos, lo que evidencia que la regulación fiscal requiere dinamismo y flexibilidad para mantener su eficacia frente a los nuevos modelos de intermediación económica.

De manera general, la investigación muestra que Airbnb trasciende la condición de plataforma de hospedaje y opera como agente transformador en la economía colaborativa, con capacidad para alterar estructuras económicas tradicionales y desafiar mecanismos de recaudación existentes. La interoperabilidad tecnológica, puente entre el sector privado y las autoridades fiscales, se consolida como un elemento importante para asegurar el rastreo de las operaciones, la transparencia de la información y, en consecuencia, una fiscalización efectiva. Este rasgo técnico adquiere también una dimensión jurídica y política: expresa la posibilidad de un Estado moderno que aprovecha la tecnología para fortalecer el control, generar confianza y acrecentar la legitimidad institucional.

A su vez, el análisis jurídico evidenció la coherencia del marco normativo vigente con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria. Desde la Constitución hasta las reglas de carácter

administrativo, cada nivel del ordenamiento legal aporta una pieza a la estructura fiscal que regula a Airbnb. Con todo, persisten vacíos interpretativos y operativos, en especial en la interacción entre la legislación federal y la competencia estatal sobre impuestos al hospedaje. Tales vacíos demandan actualización normativa constante y el reforzamiento de los mecanismos de coordinación intergubernamental.

En consecuencia, puede afirmarse que la fiscalización de Airbnb en México ejemplifica la necesidad de repensar las fronteras entre innovación, regulación y justicia fiscal. Las plataformas digitales se entienden mejor como una oportunidad para rediseñar políticas públicas más eficientes, transparentes y sostenibles.

En última instancia, la interoperabilidad tecnológica aplicada a la fiscalización permite optimizar la recaudación, combatir la evasión y acelerar la transformación administrativa del Estado hacia una gestión más inteligente y colaborativa. Esta sinergia entre derecho, tecnología y economía redefine el papel gubernamental ante los desafíos del siglo XXI: un Estado que aprende a dialogar con la digitalidad y la convierte en aliada del cumplimiento tributario y del fortalecimiento de la justicia fiscal.

VII. Lista de fuentes

- Airbnb (2025). *Cómo funciona Airbnb*. Recuperado de <https://www.airbnb.com/how-it-works>
- Airbnb (s.f.). *Formas de pago aceptadas*. Centro de ayuda Airbnb. Recuperado de <https://es.airbnb.com/help/article/12>
- Camacho, D. (2024). *Plataformas digitales de alojamiento turístico: intermediación, regulación y desafíos*. Recuperado de <https://www.cnep.cl/wp-content/uploads/2018/04/CAPITULO-4.pdf>
- Casanovas, P. y Poblet, M. (2008). *Interoperabilidad y derecho: fundamentos de la administración electrónica y la sociedad de la información*. España: Huygens Editorial.
- Congreso de la Unión (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso de la Unión (1928). Código Fiscal de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Congreso de la Unión (1978). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>
- Congreso de la Unión (2013). *Ley General del Impuesto Sobre la Renta*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

- Congreso del Estado de Veracruz (2024). *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Recuperado de <http://www.legisver.gob.mx/leyes/CodigoFinancieroVeracruz>
- De Rivera, J., y Gordo, Á. (2016). Economía colaborativa y plataformas digitales: un análisis crítico. *Revista Española de Sociología*, 6, pp. 53-56.
- GuestReady (2023). *¿Cómo funciona el sistema de evaluaciones en Airbnb?* Recuperado de <https://www.guestready.com>
- Kenney, M. y Zysman, J. (2016). The rise of the platform economy. *Issues in Science and Technology*, 32(3), pp. 61-69.
- Konta (2023). *¿Tienes un Airbnb? Te enseñamos a llevar tu contabilidad correctamente*. Recuperado de <https://konta.com/blog/tienes-un-airbnb-te-enseñamos-a-llevar-tu-contabilidad-correctamente>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio*. Recuperado de <https://shorturl.at/CLq8D>
- Servicio de Administración Tributaria (2024). Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713259&fecha=29/12/2023